

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

## **ADENDA CONTRACTUAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y **PRESUPUESTO** del **GENERAL CONSEJO** DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca Nº 530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. Nº 31.253.142), en el marco de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Señor Miguel Ángel MICELI (D.N.I. Nº 14.289.079), en representación de la firma PETROPAULO S.A. (CUIT 30-71214415-3), en su carácter de Presidente del directorio de dicha sociedad, y los Señores Juan Alberto MICELI (D.N.I. Nº 18.226.362) y Domingo MICELI (D.N.I. N° 93.405.703), cuya denominación conjunta a los fines fiscales es CONDOMINIO DOMINGO MICELI Y OTRO (CUIT 33-71249863-9), con personería acreditada para este acto y conforme consta en el TEA Nº A-01-00008718-8/2021, en adelante "LA LOCADORA", con domicilio en la calle Fragueiro Nº 682 de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2º piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735, entre la Avenida Callao y la calle Rodríguez Peña de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado y prorrogado en dos oportunidades mediante Resoluciones FG N° 429/2017, FGAG N° 264/2020 y SAGyP N° 175/2021 -respectivamente-; y conformando ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 18 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

**PRIMERO**: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al sexto año de contrato en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 17 de octubre de 2023.

**SEGUNDO:** LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2022 y 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO:** Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad,	LAS PARTES suscriben	TRES (3) ejemplares de un mis	mo tenoi
v a un solo efecto, a los	días del mes de	de 2022.	